

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO POLITÉCNICO DE 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

El señor Rector de la Institución solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón, Ing. Tarquino Sánchez, Ing. Soraya Sinche, Ing. Tania Acosta, Ing. Carlos Romo, Ing. Héctor Fuel e Ing. Ernesto de la Torre.

Una vez verificado el quorum, el ingeniero Jaime Calderón Segovia instala la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual se aprueba de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del acta de resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico en su sesión de 19 de agosto del 2014
2. Lectura y aprobación del acta de resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico en su sesión de 21 de agosto del 2014
3. Lectura y aprobación del acta de resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico en su sesión de 28 de agosto del 2014
4. Memorando No. EPN-IG-2014-0534-M de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por el Dr. Mario Ruiz Romero, Jefe del Departamento de Geofísica-Instituto Geofísico, mediante el cual pone en conocimiento de Consejo Politécnico el Acuerdo de Colaboración entre el Programa de CANJE DE DEUDA ECUADOR-ESPAÑA y la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL como entidad ejecutora del proyecto "SEGUNDA FASE DE FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFÍSICO, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGÍA Y VULCANOLOGÍA (SNSV) y solicita la autorización del gasto.
5. Memorando No. EPN-DAJ-2014-0461-M de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por el Abg. René Pérez Proaño, Director Jurídico, mediante el cual anexa, para análisis y discusión del Consejo Politécnico, el Proyecto de "Reglamento que regula el otorgamiento de ayudas económicas para la capacitación y participación académica de estudiantes"
6. Memorando No. EPN-SG-2014-0135-M de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por el Abg. Carlos Jerez, Secretario General, mediante el cual anexa la propuesta del "Reglamento de contratación para el personal académico no titular de la Escuela Politécnica Nacional"

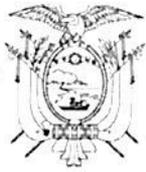
RESOLUCIONES:

Se resuelve por unanimidad tratar los puntos 1, 2 y 3 en la próxima sesión ordinaria de Consejo Politécnico.

Mientras se trata este punto ingresa a la sala de Consejo Politécnico el señor Santiago Constante, la Srta. María José Echeverría y el señor Daniel Cajas.

Pto. 4





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



476. Se da lectura al Memorando No. EPN-IG-2014-0534-M de fecha 2 de septiembre de 2014 suscrito por el Dr. Mario Ruiz Romero, Jefe del Departamento de Geofísica – Instituto Geofísico, mediante el cual pone en conocimiento de Consejo Politécnico el Acuerdo de Colaboración entre el Programa de CANJE DE DEUDA ECUADOR – ESPAÑA y la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL como entidad ejecutora del proyecto “SEGUNDA FASE DE FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO GEOFÍSICO, AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SISMOLOGÍA Y VULCANOLOGÍA (SNSV) y solicita la autorización del gasto así como la firma del Señor Rector en los Estudios Previos al Proceso de Licitación, Resolución de Inicio del Proceso y los Pliegos respectivos, adicionalmente solicita la publicación del proceso en la página web www.epn.edu.ec, dando cumplimiento a las directrices del Acuerdo Binacional. SE RESUELVE con votación unánime aceptar la petición del Instituto Geofísico y autorizar el gasto de acuerdo a la partida presupuestaria No. 84104, y certificación presupuestaria No. 291 de 19 de agosto de 2014 y certificación presupuestaria futura emitida mediante memorando No. IG-P-002-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, de la misma forma se autoriza al Señor Rector plasme su firma en los Estudios Previos al Proceso de Licitación, Resolución de Inicio del Proceso y los Pliegos respectivos, así como la publicación del proceso en la página web www.epn.edu.ec

Pto. 5

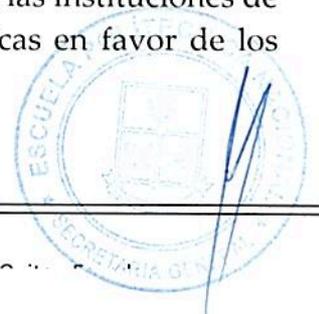
Mientras se trata este punto sale de la sala de Consejo Politécnico el Ing. Darwin Pazmiño

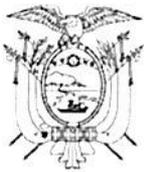
477. Memorando No. EPN-DAJ-2014-0461-M de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por el Abg. René Pérez Proaño, Director Jurídico, mediante el cual anexa, para análisis y discusión del Consejo Politécnico, el Proyecto de “Reglamento que regula el otorgamiento de ayudas económicas para la capacitación y participación académica de estudiantes”.

EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en su Art. 77 que las instituciones de educación superior deben establecer programas de ayudas económicas en favor de los estudiantes.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Que mediante Acuerdo N° 2013-069 de 12 de junio de 2013, el señor Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el "...REGLAMENTO DE DEFINICIÓN DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y AYUDAS ECONÓMICAS", instrumento que en su artículo 4 determina la definición de ayuda económica como "(...) una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional";

Que es deber ineludible de la EPN el implementar directrices institucionales que permitan destinar los recursos para estimular la movilidad estudiantil, para que nuestros jóvenes interactúen en el proceso de globalización del conocimiento.

Que la Escuela Politécnica Nacional ha suscrito innumerables convenios con Universidades, Redes Universitarias, Redes de Voluntariado y Redes de Movilidad Estudiantil que posibilitan la capacitación de estudiantes en el exterior como parte del proceso de formación integral del profesional politécnico.

Que es encomiable el incentivar que los estudiantes de la EPN también gestionen por su cuenta el participar en espacios de capacitación e investigación científica

En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FAVOR DE ESTUDIANTES QUE SE CAPACITEN Y PARTICIPEN ACADÉMICAMENTE EN EL EXTRANJERO

Art. 1.- El objeto del presente Reglamento es regular el otorgamiento de ayudas económicas que promuevan e incentiven la capacitación y participación académica de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional en eventos estudiantiles, congresos, seminarios, programas de intercambio estudiantil, cursos, proyectos interuniversitarios, trabajos de investigación, entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales.

Art. 2.- Los requisitos para ser beneficiario de una ayuda económica son:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



- a) Ser estudiante matriculado de la EPN en una de las carreras de pregrado que ofrece la institución;
- b) Tener un promedio de calificaciones superior al promedio estudiantil de la carrera a la que pertenece el estudiante;
- c) No tener registrada ninguna sanción disciplinariamente por parte del Consejo Politécnico;
- d) No tener deudas u otras obligaciones con la EPN; y
- e) No haber reprobado ninguna materia en el semestre anterior.

También pueden ser beneficiarios de esta ayuda quienes ya hayan egresado y que teniendo aprobado el plan de proyecto de titulación aún no lo han defendido.

Observación:

Los egresados deben tener máximo un año en dicha calidad para requerir la asistencia.

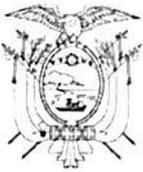
Art. 3.- Los aspirantes deberán presentar al Rector o su delegado, la solicitud de ayuda económica, en donde se indicará la institución u organización que sea responsable del evento o actividad.

A la solicitud debe acompañar:

- a) Hoja de vida del interesado;
- b) Record Académico certificado;
- c) Certificación de encontrarse matriculado o de tener aprobado el plan del proyecto de titulación, según el caso;
- d) Certificación de que el solicitante tiene un promedio de calificaciones superior al promedio de la carrera a la cual pertenece;
- e) Documentación de sustento de la pasantía, sea el Convenio firmado por la EPN con una universidad u organismo nacional o del exterior; la aceptación de la entidad extranjera, si la ha obtenido el estudiante; o la invitación de ser el caso;
- f) En caso de un evento o actividad de convocatoria abierta, deberá fundamentarse la trascendencia del mismo.
- g) Un presupuesto estimado de los gastos, preferiblemente sustentados con proformas u otra documentación habilitante; y
- g) Informe de la autoridad académica respectiva en el que señale el interés institucional del evento o actividad en cuestión.
- h) Informe favorable del Departamento de Bienestar Estudiantil

Art. 4.- El Rector o su delegado revisará la documentación y solicitud de capacitación y participación académica y, de haber mérito, la aprobará.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Previo a formalizar la anuencia, se solicitará la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente por parte de la Dirección Financiera.

Art. 5.- La ayuda económica que conceda la EPN, se la realizará por una sola vez por persona y por su naturaleza será no reembolsable.

Tendrá como techo el 70% del valor total del viaje a realizarse, que en ningún caso podrá ser mayor a los montos máximos fijados en función de la localización geográfica del evento o actividad académica:

- Asia, África, Australia y Antártida, hasta US\$ 5.000
- Europa, hasta US\$ 4.000
- Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, hasta US\$ 3.000
- América Latina hasta US\$ 2.000

El valor señalado constituye una ayuda al solicitante para solventar los gastos a sufragarse en la adquisición de pasajes, seguro, inscripción alojamiento y alimentación.

Observaciones: El Señor Rector sugiere que la movilidad internacional se podrá aplicar desde el séptimo semestre o el 75% de la carrera.

El ingeniero Sánchez sugiere que sean 150 créditos.

Se sugiere que en los casos extraordinarios se requiera un informe de sugerencia de Consejo de Facultad.

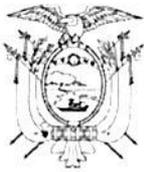
Art. 6.- Los beneficiarios de la pasantía deberán suscribir un contrato con la EPN, en el cual se estipulará el monto de la ayuda, la descripción de la capacitación o participación académica, la indicación de los certificados o diplomas que se persigue obtener, así como las obligaciones que sean del caso, a juicio de la EPN; tales como el dictado de seminarios, charlas técnicas, conferencias, etc., con el propósito de que los conocimientos y destrezas adquiridos por el beneficiario logren la respectiva difusión en la Comunidad Politécnica.

Este contrato contará con el aval de un garante, el cual no podrá ser docente ni servidor o trabajador de la EPN.

Art. 7.- En caso de incumplimiento del beneficiario, la Dirección de Asesoría Jurídica, tomará las medidas del caso con la finalidad de que quede garantizada la restitución íntegra de la ayuda económica.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA: En ningún caso se podrá otorgar más de una ayuda económica a una misma persona por año.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Los beneficios que constan en este Reglamento, se aplicarán para las solicitudes presentadas en el semestre 2014-A, para lo cual, a través del Rectorado se emitirá una resolución administrativa que establezca las directrices que rijan esa excepcionalidad.

Observación:

La ingeniera Sinche sugiere que se publique un boletín de becas.

SE RESUELVE por unanimidad de votos aprobar en primera el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FAVOR DE ESTUDIANTES QUE SE CAPACITEN Y PARTICIPEN ACADÉMICAMENTE EN EL EXTRANJERO.

Pto. 6

Mientras se trata este punto sale de la sala de Consejo Politécnico el MSc. Ernesto de la Torre

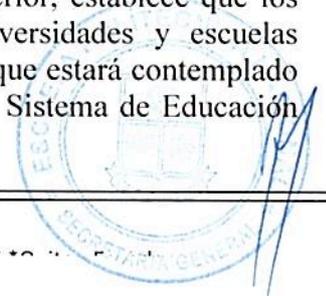
478.- Memorando No. EPN-SG-2014-0135-M de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por el Abg. Carlos Jerez, Secretario General, mediante el cual anexa la propuesta del "Reglamento de contratación para el personal académico no titular de la Escuela Politécnica Nacional"

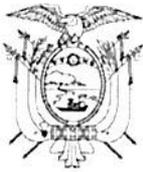
EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República, dispone que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconoce todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomos, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el párrafo 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, establece que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, establece que los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y Tiempo parcial, con nueve horas semanales.

Que, el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina los requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el artículo 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina los requisitos del personal académico honorario de las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina los Requisitos del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina las remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina la vinculación del personal académico no titular.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración de talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la contratación del personal académico no titular de la Escuela Politécnica Nacional, para cubrir las necesidades académicas en carreras de grado y programas de posgrado.

Art. 2.- DEFINICIONES. – Para efectos de aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Profesor Honorario.-** Académico Politécnico jubilado de prestigio comprobado, quien presta sus servicios en actividades de docencia e investigación específica.
2. **Profesor Invitado.-** Académico universitario o politécnico nacional o extranjero de reconocido prestigio en actividades de investigación, docencia o empresarial, quien prestará sus servicios en actividades de docencia e investigación específica, en cursos, seminarios, conferencias o asignaturas de corta duración.
3. **Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial.-** Académico Universitario o Politécnico que cumple con los requisitos de este Reglamento y teniendo o no relación laboral con otra Institución pública o privada y fuera de su horario de trabajo, colabora con la Escuela Politécnica Nacional impartiendo cátedra.
4. **Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo.-** Académico Universitario o Politécnico que cumple con los requisitos de este Reglamento y que colabora con la Escuela Politécnica Nacional en actividades de docencia e investigación.

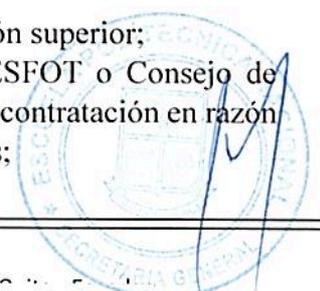
Art. 3.- ACTIVIDADES DE DOCENCIA. – Las actividades de Docencia que podrá desempeñar el personal académico no titular son las que constan en el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior Codificado, con las excepciones previstas en el mismo Reglamento.

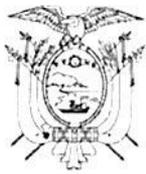
Art. 4.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. – Las actividades de Investigación que podrá desempeñar el personal académico no titular son aquellas que constan en el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior Codificado, con las excepciones previstas en el mismo Reglamento.

Art. 5.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN. – Las Unidades Académicas o Dependencias deberán cumplir de forma obligatoria los requisitos que se detalla a continuación:

Para Profesor Honorario:

- a) Encontrarse jubilado de una institución pública o particular, o de educación superior;
- b) Tener el auspicio del Consejo de Facultad, Consejo Directivo de la ESFOT o Consejo de Departamento respectivo, en el cual se deberá justificar la necesidad de la contratación en razón de no contar con personal académico titular u ocasional o, por sus méritos;





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



- c) Tener título de cuarto nivel o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
- d) Haber superado al menos una de las dos últimas evaluaciones de desempeño académico con un mínimo del 85 % del puntaje pertinente, cuando corresponda, y;
Observación: el ingeniero Romo sugiere que se elimine este requisito, el ingeniero Sánchez sugiere que se reduzca el porcentaje a 75%)
- e) Haber ejercido las actividades para las que va a ser contratado en los últimos 6 semestres, previa a la fecha de jubilación, cuando corresponda.

Observaciones: el ingeniero Sánchez sugiere que se reduzca el número de semestres a dos.

El ingeniero De la Torre sugiere que se fije un límite de 70 años para los profesores honorarios.

Para Profesor Invitado

- a) Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
- b) En caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio, y;
- c) Tener el aval de Consejo de Facultad, Consejo Directivo de la ESFOT o Consejo de Departamento respectivo.

Para Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial o Tiempo Completo

- a) Tener título profesional y grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD o su equivalente), debidamente registrado en la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- b) En caso de renovación, haber obtenido al menos el 75% del puntaje de la Evaluación Docente ;
- c) Acreditar al menos un año de actividades académicas; para el caso del personal académico ocasional con título de Maestría; con excepción de aquellos profesionales que tienen un contrato para devengar una Beca con la EPN.
- d) Acreditar al menos tres años de actividades académicas, para el caso del personal académico ocasional con título de PhD; con excepción de aquellos profesionales que tienen un contrato para devengar una Beca con la EPN.
- e) Tener el aval de Consejo de Facultad, Consejo Directivo de la ESFOT o Consejo de Departamento respectivo.

Observaciones:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



El Señor Rector sugiere que en caso de que un docente que sea contratado no tenga el título registrado se le otorgue treinta o sesenta días para su registro siempre que tengan su certificación.

La ingeniera Acosta sugiere que se implemente un sistema informático para solicitar la contratación, el ingeniero Sánchez manifiesta que el mismo estará listo en breve.

Art. 6.- DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL/LA BENEFICIARIO(A). – El tiempo de dedicación del personal académico no titular, será el establecido por la Unidad requirente, en función de lo detallado a continuación:

- a) Honorario, tendrá dedicación a Tiempo Parcial, en función de las necesidades académicas de la Institución.
- b) Invitado, tendrá dedicación a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial, en función de las necesidades académicas de la Institución.
- c) Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial, de 2 a 9 horas de clase semanal.
- d) Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo, de 12 a 16 horas semanales de clases, y la diferencia de horas de 40 horas semanales, en función de las necesidades académicas de la Institución.

Art. 7.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. – La duración de los contratos estará dispuesto en función de lo establecido en cada línea de contratación, que se detalla a continuación:

- a) Profesores Honorarios.- La vinculación contractual podrá ser cada vez que se justifique la necesidad institucional y cuantas veces sea requerido.
- b) Profesores Invitados.- Podrán vincularse laboralmente a la Escuela Politécnica Nacional hasta veinte y cuatro meses acumulados, con las excepciones de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como los profesores investigadores de programas de doctorado, maestría de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo.
- c) Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial y Tiempo Completo.- La vinculación contractual será hasta por un período académico, y podrá ser renovada máximo hasta por siete períodos académicos.

Art. 8.- REMUNERACIONES. – La remuneración mensual unificada estará definida por:

Para el Invitado con Dedicación a Tiempo Completo y Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo con PhD será la equivalente a la remuneración mensual unificada del personal académico titular Agregado Nivel 1, Grado 3 establecida en la Escala remunerativa del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional.

Para el Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo con Maestría será la equivalente a la remuneración mensual unificada del personal académico titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1 establecida en la Escala mencionada.

Para Profesor Honorario, Profesor Invitado con Dedicación a Tiempo Parcial, Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial la remuneración mensual unificada estará definida por:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



El cálculo de la remuneración mensual unificada se realizará en forma proporcional a la remuneración vigente de la categoría correspondiente.

Dado que la letra b) del primer ordinal del artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que el personal académico con dedicación a tiempo parcial debe dedicar por cada hora de clase semanal al menos una hora, también por semana, a las actividades de docencia de las cuales obligatoriamente deben cumplir los numerales 2 y 7 definidas en el artículo 6 del prenombrado Reglamento, el cálculo de remuneración mensual unificada será:

El resultado de dividir la remuneración mensual unificada de la categoría correspondiente a la escala remunerativa que consta en el artículo 2 de este reglamento que regula la Escala Remunerativa de la EPN, para 160 (horas/mes), y el resultado multiplicado por 2, por el número de horas dedicadas a las actividades académicas en cada semana, y este valor multiplicado por 4 (semanas/mes)

El invitado extranjero recibirá 100 dólares por cada hora de clase que dicte.

DISPOSICIONES GENERALES:

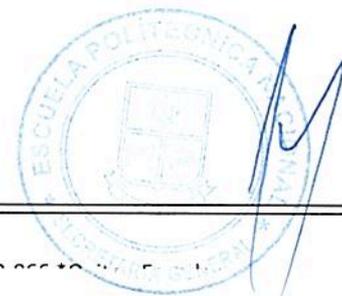
PRIMERA.- Ninguna autoridad o funcionario podrá solicitar a persona alguna la prestación de sus servicios, en cualquier modalidad, sin que previamente se encuentre firmado el respectivo contrato. La autoridad o funcionario que autorice la prestación de servicios de una persona en cualquier dependencia de la Escuela Politécnica Nacional, sin que cuente con contrato legalizado previo, será legal y pecuniariamente responsable de las obligaciones generadas por dicha autorización.

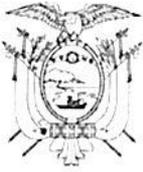
SEGUNDA.- La contratación, en cualquier modalidad, se regirá por las normas del Derecho Administrativo, esto es que exista el requerimiento y justificación anticipada del servicio, la certificación de la partida presupuestaria a la que debe aplicarse el gasto, el plazo, el objeto del contrato, las cláusulas de terminación y multa y todos los demás requisitos que perfeccionan la relación contractual.

SE RESUELVE de manera unánime aprobar en primera el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector
Ing. Tarquino Sánchez, Vicerrector de Docencia
Ing. Ernesto de la Torre, Representante de los Profesores
Ing. Soraya Sinche, Representante de los Profesores
Ing. Tania Acosta, Representante de los Profesores
Ing. Carlos Romo, Representante Alterno de los Profesores
Ing. Héctor Fuel, Representante de los Profesores
Sr. Santiago Constante, Representante de los Estudiantes
Además participaron con voz en la presente sesión:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica
Ing. Darwin Pazmiño, Vicepresidente de la ADEPON
Sr. Daniel Cajas, Presidente de la FEAPON

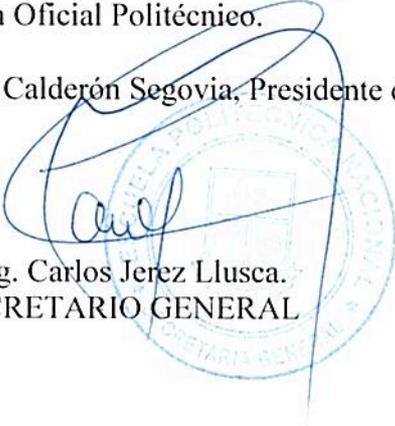
Asistió también la Sra. Gina Guerra, Oficinista 1

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el 4 de septiembre de dos mil catorce

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

Lo certifico.


Abg. Carlos Jerez Llusca.
SECRETARIO GENERAL